



27 JUN 2025

BUIN,

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2332 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. 5, Art. 12 y 63 letra i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones y el D.L. N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N° 528 de fecha 10 de junio de 2025, La Dirección de Administración y Finanzas solicita al Administrador Municipal autorizar la Anulación de la Patente Microempresa Familiar, Rol 5-1156 a nombre de Gladys del Carmen Veloz Jara. Se adjunta la siguiente documentación:

- + Providencia N° 8.208 de fecha 27 de mayo de 2025, ingresada por Gladys del Carmen Veloz Jara solicitando anulación de patente.
- + Fotocopia Cédula de Identidad perteneciente a Gladys del Carmen Veloz Jara.
- + Certificado de Término de Giro a nombre de Gladys del Carmen Veloz Jara emitido por el Servicio de Impuestos Internos con fecha 15 de mayo de 2025.
- + Certificado de Deuda a nombre de Gladys del Carmen Veloz Jara, Rol 5-1156 con fecha 27 de mayo de 2025.

2.- El Memorándum N° 552 de fecha 11 de junio de 2025, la Dirección de Administración y Finanzas solicita al Administrador Municipal decretar la anulación y descarga de la Patente Microempresa Familiar Rol 5-1156, adjunta la siguiente documentación:

- + Informe de Anulación de Patente N° 17, a nombre de Gladys del Carmen Veloz Jara.
- + Certificado de Deuda a nombre de Gladys del Carmen Veloz Jara, Rol 5-1156, de fecha 10 de junio de 2025.

3.- La Instrucción del Administrador Municipal, para decretar.

DECRETO.

1.- Procédase la Anulación y Descarga de las deudas de la Patente Microempresa Familiar, Rol 5-1156 ubicada en Carlos Vasallo N° 0618 – Villa El Molino I - Buin, según el siguiente detalle:

Rut	Nombre	Prov.	Rol	Semestre	Folio	Monto
	Gladys del Carmen Veloz Jara	8.208/2025	5-1156	1-2020	1974199	53.850
				2-2020	2067241	54.597
				1-2021	2133392	54.025
				2-2021	2239389	54.755
				1-2022	2315970	57.081
				2-2022	2430277	60.193
				1-2023	2514409	62.853
				2-2023	2645151	31.537
				1-2024	2733140	32.263
				2-2024	2875795	32.722
				1-2025	3099134	33.474

Total	527.350
-------	---------

2.- Cabe señalar que, la deuda presentada por este contribuyente, corresponde al impuesto adeudado por su patente municipal según el Art. 24º Ley de Renta Municipal, lo que, en consideración con lo señalado por los contribuyentes y los antecedentes adjuntos a su solicitud, permiten tener la convicción de que no existió



ejercicio efectivamente la actividad lucrativa en su empresa, respaldado por Certificado de Termino de Giro emitido por el Servicio de Impuestos Internos generando con esto que no se cumplan los requisitos para cobrabilidad de este impuesto, señalados por la Ley de Rentas Municipales y ratificado por la Contraloría General de la Republica mediante pronunciamiento N° 0281560N22

3.- Regístrese por parte del Departamento de Patentes la anulación correspondiente, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Rentas Municipales N°3.063.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. - TV [Signature]
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Archivo SECMU